



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0185 CDV U 2020  
VILLA URQUIZA, 30 NOV 2020

## VISTO:

La necesidad de aprobar un Régimen especial de Regularización Tributaria Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que la pandemia provocada por el Virus COVID 19 ha originado dificultades económicas en los contribuyentes para la cancelación de las Obligaciones Tributarias.-

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado la necesidad de recuperar los Recursos Tributarios que a la fecha no se encuentran ingresados al vencimiento.-

Que resulta necesario interrumpir las acciones legales a los contribuyentes por el contexto económico que se presenta.-

Que la normativa posee importantes beneficios otorgando facilidades con condonación de intereses y un interés de financiación reducido.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** Fíjese un Régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias Municipales, destinadas a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos municipales definidos en la presente Ordenanza, incluyendo sus accesorios y multas.-

**ARTICULO 2º:** Plazo para la adhesión y vigencia del Régimen. Dispónese que el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte del Departamento Ejecutivo y hasta el 31 de marzo de 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado en el caso que lo estime procedente, prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo indicado precedentemente.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

---

**ARTICULO 3º: Tributos comprendidos.** Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por la presente Ordenanza, las deudas contraídas por obligaciones tributarias que a continuación se detallan:

- a) Tasa General Inmobiliaria por los períodos vencidos de ejercicios fiscales no corrientes y hasta los vencimientos operados en el mes de octubre del año 2020, inclusive, abarcando los tributos adicionales del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo.
- b) Tasa por Servicios Sanitarios por los períodos vencidos de ejercicios fiscales no corrientes y hasta los vencimientos operados en el mes de octubre del año 2020.
- c) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los períodos fiscales mensuales devengados hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, abarcando el tributo adicional del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, así como los accesorios de multa e intereses resarcitorios y punitivos.
- d) Contribución por mejoras en concepto de Recupero de deudas por Obras y Cordón cuneta.
- e) Derecho de Edificación por plano de relevamiento de obra.
- f) Deudas por multas firmes y consentidas cuyo vencimiento haya operado hasta el 31/10/2020.-

**ARTICULO 4º: Planes de pago vigentes.** Las obligaciones tributarias referidas en el artículo precedente que se encuentren comprendidas en planes de pago vigentes formalizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, podrán incluirse en el mismo. A tal efecto el organismo fiscal procederá a caducar tales planes de pago, imputar el capital amortizado por ellos y establecer la deuda remanente.-

**ARTICULO 5º: Deudas en gestión judicial.** Los contribuyentes o responsables que pretendan acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren en gestión de cobro judicial presentadas por ante los juzgados provinciales, deberán previamente, regularizar los honorarios y gastos judiciales que adeuden según el estado del proceso que se encuentren. Los profesionales intervinientes deberán extender recibos al deudor o contribuyente y elevar informe y nota dando cuenta de su percepción para su posterior acogimiento al convenio por parte de los responsables.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

**ARTICULO 6º: Formas de pago.** Las obligaciones tributarias regularizadas por este régimen podrán abonarse mediante alguna de las siguientes alternativas de pago:

1. Pago al contado del importe total adeudado.
2. En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno por ciento (1,00%).
3. En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del dos por ciento (2,00%).
4. En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del dos y medio por ciento (2,50%).-

**ARTICULO 7º: Condonación de intereses.** Los intereses resarcitorios y punitivos devengados, por las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, hasta la fecha de acogimiento al mismo, gozarán de una condonación parcial de pleno derecho conforme se establece a continuación:

1. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 1, del artículo 6º de esta ordenanza, del setenta por ciento (70%).
2. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 2 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del cincuenta por ciento (50%).
3. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 3 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del cuarenta por ciento (40%).
4. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 4 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del treinta por ciento (30%).-

**ARTICULO 8º: Cuota inicial.** Los contribuyentes que opten por alguna de las formas de pago previstas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza, deberán ingresar, al momento de la suscripción del convenio respectivo, una cuota inicial que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) de la deuda a regularizar.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

**ARTICULO 9º: Importe mínimo de cuotas.** El importe de las cuotas mensuales de las formas de pago previstas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza, no podrán ser inferiores a los importes que se establecen a continuación:

1. Para los planes de pago en concepto Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, incluyendo el tributo adicional del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, pesos seiscientos (\$ 600,00).
2. Para los planes de pago por los que se regularicen las demás obligaciones tributarias indicadas en el artículo 3º de esta ordenanza, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).-

**ARTICULO 10º: Caducidad de los planes de pago.** Los planes de pago, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte del organismo fiscal, cuando se diera la falta de pago a su vencimiento de:

1. la cuota inicial prevista en el artículo 8º de esta ordenanza.
2. dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago previstos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza.-

**ARTICULO 11º: Incremento en el número de cuotas, importe de cuotas y entrega mínima:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cuotas, reducir el porcentaje de la entrega y los importes de las cuotas para aquellos contribuyentes que no puedan cumplir con dichos requisitos, evaluando la situación socio económica que lo justifiquen.-

**ARTICULO 12º: Prescripción:** Se suspenderá, con carácter general, y para todos los contribuyentes el curso de la prescripción liberatoria por el término de un (1) año, todas aquellas tasas, servicios y deudas Municipales pendientes de ingresos y cuyas acciones y poderes del Fisco Municipal no hubiesen sido efectivos al treinta y uno (31) de Diciembre del corriente año.-

**ARTICULO 13º: Disposiciones Adicionales.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el régimen de esta Ordenanza y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.-

**ARTICULO 14º:** La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

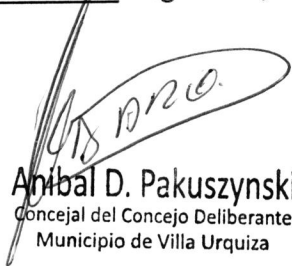
Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

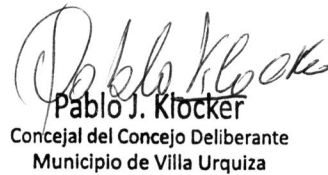
**ARTICULO 15°:** Notifíquese a las áreas correspondientes.-

**ARTICULO 16°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
**Anibal D. Pakuszynski**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Daniela A. Schroeder**  
Secretaria H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

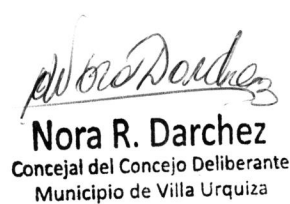
  
**Silvia N. Klocker**  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Pablo J. Klocker**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**María E. Figueroa**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Lucila P. Erbes**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Miguel A. Cardenia**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Nora R. Darchez**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Ariel A. Cuscueta**  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza